

C

COMERCIO ELECTRÓNICO

Leg.

Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, G.O.10172.03

Dec.

Dec. No. 335-03 que aprueba el Reg. de aplicación de la Ley No. 126-02, G.O.10204.04

Jur.

Conforme a la libertad de prueba, todo documento digital o mensaje de datos debe ser examinado por los jueces del mismo modo que cualquier otro medio de prueba. No. 21, Ter., Ago. 2006, B.J. 1149.

Las declaraciones fiscales realizadas electrónicamente tienen la misma fuerza probatoria que los actos bajo firma privada (Art. 56, Ley 495-06), por lo que el tribunal está obligado a examinar una declaración jurada de este tipo, presentada por la empresa como prueba de los beneficios obtenidos, y no rechazarla en caso de tener alguna duda sobre su autenticidad, sino hacer uso de su papel activo para verificar su validez. No. 12, Ter., Ago. 2009, B.J. 1185.